

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer á Berlin, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Urbanización y Obras del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en aprobar las adjuntas tarifas de honorarios que deberán percibir los Arquitectos por los diferentes trabajos de su profesión.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Rios.

TARIFA DE HONORARIOS

QUE HAN DE PERCIBIR LOS ARQUITECTOS POR LOS TRABAJOS DE SU PROFESIÓN

CAPITULO PRIMERO

Obras de nueva planta.

Toda construcción exige del Arquitecto el trazado del anteproyecto y del proyecto, así como los trabajos necesarios para la ejecución de las obras y la liquidación de los gastos hechos en ellas.

Se entiende por *anteproyecto* el conjunto de trazas hechas á escala bastantes para definir de un modo aproximado la obra á que se refiere y para establecer un avance del presupuesto, pero insuficiente para llevar á cabo la construcción.

Se entiende por *proyecto* el conjunto de los planos y documentos precisos en cada caso y estudiados en las condiciones y con la detención necesarias para que otro fa-

cultativo distinto del autor pueda dirigir con arreglo á ellos las obras correspondientes.

A fin de que se gradúen los honorarios en relación con la importancia del trabajo desarrollado por el facultativo y á la vez con el coste total de las obras, se clasifican éstas en grupos del modo siguiente:

Primer grupo.

Cobertizos.

Lavaderos al descubierto de poca importancia ó cubiertos con suma sencillez.

Edificios rurales y agrícolas ordinarios.

Edificios con grandes naves y espacios diáfanos, como almacenes, gimnasios, picaderos, etc.

Ensanche y reforma de poblaciones en presupuestos superiores á 10 millones de pesetas.

Trabajos similares.

Segundo grupo.

Caminos vecinales y de utilidad privada.

Puentes, acequias y canales de riego de servicio particular.

Lavaderos, mataderos y casas de baño de segundo orden.

Casas de vecindad con cuartos de alquiler inferior por término medio á 25 pesetas mensuales.

Establos, cuadras y cocheras de poca importancia.

Edificios para industrias agrícolas ó para fábricas de carácter público ó privado que estén compuestos de grandes salas ó talleres, sin comprender la instalación de las máquinas y aparatos correspondientes.

Ensanche y reforma de poblaciones en presupuestos inferiores á 10 millones de pesetas.

Trabajos similares.

Tercer grupo.

Lavaderos, mataderos y casas de baño de primer orden.

Cementerios, no comprendiéndose las capillas, panteones y demás edificaciones anexas de carácter artístico ó monumental.

Barrios de obreros.

Casas de habitación ó de alquiler, ya se construyan en la ciudad ó en el campo, con cuartos que renten entre 25 y 250 pesetas mensuales.

Establos, cuadras y cocheras de importancia.

Edificios destinados á la instrucción pública, á la beneficencia y á la corrección penal.

Trabajos similares.

Cuarto grupo

Conducción y distribución de aguas para el abastecimiento de las mismas.

Aprovechamientos de aguas para usos industriales de utilidad privada.

Alcantarillado y demás obras de saneamiento de poblaciones.

Casas de habitación ó de alquiler, ya se construyan en la ciudad ó en el campo, con cuartos que renten más de 250 pesetas mensuales.

Chalets aislados.

Pabellones de Sociedades ó particulares de carácter provisional para fiestas populares.

Plazas de toros, frontones, circos y teatros de segundo orden.

Asilos, cárceles y hospitales, etc., de gran importancia.

Iglesias parroquiales y otros edificios religiosos de mediana importancia.

Edificios administrativos de todo género.

Trabajos similares.

Quinto grupo

Hoteles ó palacios de propiedad particular.

Panteones.

Iglesias y edificios religiosos de gran importancia.

Museos, casinos, círculos y teatros de primer orden.

Edificios para exposiciones.

Trabajos similares.

Sexto grupo

Monumentos conmemorativos, arcos de triunfo, fuentes monumentales y pedestales de estatuas.

Restauraciones que por su carácter artístico no pueden considerarse como meras obras de reforma.

Decoración interior y mueblaje de los edificios.

Decoración de la vía pública con ocasión de fiestas populares.

Trabajos similares.

Para los efectos de la aplicación de esta tarifa á las casas de vecindad se deducirán las rentas tomando el promedio de los alquileres de los distintos cuartos, ya tengan ó no huecos á fachada, excluyendo la planta baja y las habitaciones construidas en el vano de armaduras.

Cuando la obra ó proyecto se componga de varias construcciones de diversa índole é importancia, se calcularán los honorarios para cada una de ellas con arreglo al grupo á que pertenezca.

Los honorarios correspondientes á cada uno de estos grupos en función del coste de las obras se hallan determinados en el cuadro que se dispone á continuación:

TARIFA PRIMERA**Honorarios correspondientes á obras de nueva planta**

Coste total — Pesetas	Primer grupo	Segundo grupo	Tercer grupo	Cuarto grupo	Quinto grupo	Sexto grupo
HASTA 2.500	5	6	7	8	9	10
— 5.000	4'90	5'90	6'90	7'90	8'90	9'90
— 7.500	4'80	5'80	6'80	7'80	8'80	9'80
— 10.500	4'70	5'70	6'70	7'70	8'70	9'70
— 13.500	4'60	5'60	6'60	7'60	8'60	9'60
— 17.000	4'50	5'50	6'50	7'50	8'50	9'50
— 20.500	4'40	5'40	6'40	7'40	8'40	9'40
— 24.500	4'30	5'30	6'30	7'30	8'30	9'30
— 28.500	4'20	5'20	6'20	7'20	8'20	9'20
— 33.000	4'10	5'10	6'10	7'10	8'10	9'10
— 37.500	4	5	6	7	8	9
— 42.500	3'90	4'90	5'90	6'90	7'90	8'90
— 47.500	3'80	4'80	5'80	6'80	7'80	8'80
— 53.000	3'70	4'70	5'70	6'70	7'70	8'70
— 58.500	3'60	4'60	5'60	6'60	7'60	8'60
— 64.500	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50	8'50
— 70.500	3'40	4'40	5'40	6'40	7'40	8'40
— 77.000	3'30	4'30	5'30	6'30	7'30	8'30
— 84.000	3'20	4'20	5'20	6'20	7'20	8'20
— 91.500	3'10	4'10	5'10	6'10	7'10	8'10
— 99.500	3	4	5	6	7	8
— 108.000	2'90	3'90	4'90	5'90	6'90	7'90
— 117.000	2'80	3'80	4'80	5'80	6'80	7'80
— 126.500	2'70	3'70	4'70	5'70	6'70	7'70
— 136.500	2'60	3'60	4'60	5'60	6'60	7'60
— 147.000	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50
— 158.000	2'40	3'40	4'40	5'40	6'40	7'40
— 170.000	2'30	3'30	4'30	5'30	6'30	7'30
— 183.000	2'20	3'20	4'20	5'20	6'20	7'20
— 197.000	2'10	3'10	4'10	5'10	6'10	7'10
— 212.000	2	3	4	5	6	7
— 229.000	1'90	2'90	3'90	4'90	5'90	6'90
— 248.000	1'80	2'80	3'80	4'80	5'80	6'80
— 269.000	1'70	2'70	3'70	4'70	5'70	6'70
— 292.000	1'60	2'60	3'60	4'60	5'60	6'60
— 318.000	1'50	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50
— 347.000	1'40	2'40	3'40	4'40	5'40	6'40
— 380.000	1'30	2'30	3'30	4'30	5'30	6'30
— 418.000	1'20	2'20	3'20	4'20	5'20	6'20
— 463.000	1'10	2'10	3'10	4'10	5'10	6'10
— 518.000	1	2	3	4	5	6
— 589.000	0'90	1'90	2'90	3'90	4'90	5'90
— 685.000	0'80	1'80	2'80	3'80	4'80	5'80
— 817.000	0'70	1'70	2'70	3'70	4'70	5'70
— 1.000.000	0'60	1'60	2'60	3'60	4'60	5'60
DESDE 1.000.000	0'50	1'50	2'50	3'50	4'50	5'50

El minimum de honorarios que podrá percibirse en cada uno de los distintos grupos será el siguiente:

En el primer grupo.....	40 pesetas.
En el segundo grupo.....	55 —
En el tercer grupo.....	70 —
En el cuarto grupo.....	85 —
En el quinto grupo.....	100 —
En el sexto grupo.....	115 —

La cifra obtenida para los honorarios por la aplicación de los tantos por ciento de la tarifa anterior se entiende dividida en dos partes iguales: una, que corresponde al proyecto, y otra, á la dirección de la obra.

En la referente al proyecto se consideran comprendidos el estudio del anteproyecto, los planos detallados que constituyen la representación gráfica de aquél y los demás documentos que sean indispensables en el caso de que se trate ó corresponda á la naturaleza y modo de ejecución de la obra, teniendo presente que la falta de cualquiera de ellos, cuando no sea necesario, no podrá dar lugar á descuento alguno. Si por cualquier causa hubiera que satisfacer aparte uno ó más de estos estudios, se entiende que al anteproyecto corresponde el 20 por 100 de los honorarios totales; á la Memoria descriptiva, el 10 por 100; á los planos de proyecto, el 40 por 100; al pliego de condiciones, el 15 por 100, y al presupuesto el 15 por 100.

En la parte relativa á la dirección de la obra se comprende la inspección y vigilancia de la misma, la ejecución y entrega de los planos de obra, sus detalles y las Memorias de los distintos oficios, las liquidaciones, las certificaciones de plazos ó estados de obra, las correspondientes á las recepciones provisional y definitiva, y, en general, toda la documentación propia de la obra misma, como solicitudes y certificados para el Ayuntamiento, para el Registro de la propiedad, para el seguro de incendios y para la determinación de la cuota contributiva. Si sólo debe satisfacerse el importe de alguno ó de algunos de estos trabajos, se entenderá que corresponde á la dirección y vigilancia de las obras el 30 por 100 de los honorarios totales si se ejecutan por administración, y el 40 por 100 en las que se lleven á cabo por contrata; el 30 por 100, por los planos de obra, Memorias y detalles; y por las liquidaciones, el 15 por 100 en los ajustes á tanto alzado ó por unidad de superficie, y el 30 por 100 en las edificaciones contratadas por unidades de obra. Los demás trabajos y documentos se abonarán aparte, como certificaciones, mediciones ó tasaciones, con arreglo á las tarifas que se establecen más adelante.

Se entiende que para todo anteproyecto se ha hecho el avance del presupuesto y para todo proyecto el presupuesto, aun cuando no se entreguen los detalles de es-

te estudio si se trata de construcciones particulares.

Cuando la obra no se ejecuta, los honorarios correspondientes á los estudios hechos se determinarán por el avance del presupuesto si sólo se ha presentado un anteproyecto, y por el presupuesto correspondiente si se entregó el proyecto.

En el caso de que se exija la entrega del presupuesto detallado se satisfará su importe además del de los planos.

Si la obra se lleva á cabo por administración y su coste excede al presupuesto, se deducirán los honorarios de la cifra total de éste si no se ha modificado el proyecto; si el aumento procede de estas modificaciones, la base para el cálculo de los honorarios será el coste real de la obra. Cuando este coste sea menor que el presupuesto, los honorarios se determinarán también por el coste.

En las obras por contrata se deducirán los honorarios de la cifra total del presupuesto, sea cualquiera la baja resultante de la subasta. En todos los casos en que no se hubiese redactado el presupuesto, los honorarios se deducirán del coste real de la obra.

Se supone incluidos en este coste total de la obra todos los trabajos necesarios para la ejecución y completa terminación de la misma y aquellos otros complementarios, como calefacción, ventilación, instalación de alumbrado eléctrico, timbres, ascensores, etc., aun cuando estas obras no hayan sido ajustadas ni liquidadas por el Arquitecto, siempre que éste haya llevado la dirección general de la construcción. Igualmente se tendrán en cuenta los materiales proporcionados, tanto por el propietario como por el contratista, los cuales se evaluarán como nuevos, y en general todos los materiales que el mismo propietario pueda comprar por su cuenta, así como los jornales de los obreros que hayan querido emplear directamente. El coste total de la obra se determinará en el caso de contrata, sin deducción alguna, por los descuentos que puedan hacer los contratistas al realizar el cobro de todo ó parte de las obras ejecutadas.

No se consideran comprendidos en estos honorarios la administración de los fondos empleados en la obra, ó sea la reunión, examen, comprobación y aprobación de las cuentas correspondientes, que se retribuirá con el 1 por 100 de la cantidad invertida en aquélla; la peritación necesaria en los casos de expropiación de relativa importancia y distintos de la que tienen por objeto la determinación de las alineaciones ordinarias, pues en aquéllas regirán las tarifas correspondientes á la medición y tasación; no se comprenderán tampoco la adquisición de solares para la construcción y de las cantidades necesarias para pagarlas ni cualquier otro encargo que se haga al Arquitecto y que no tenga carácter pericial, cuya remuneración se acordará por convenios particulares.

En el caso de que la obra que haya de ejecutarse, por su índole especial ó por otra causa cualquiera, exija uno ó varios vigilantes ó sobrestantes, los gastos correspondientes serán satisfechos por cuenta y riesgo del propietario.

El Arquitecto nombrado para desempeñar un trabajo pericial cualquiera comprendido en esta tarifa ó en las siguientes, en unión de uno ó más compañeros, tiene derecho á percibir la totalidad de los honorarios como si actuase solo.

El importe de los honorarios se abonará dentro de los ocho días siguientes á la entrega del anteproyecto ó del proyecto, ya se ejecute ó no la obra, ó de cualquiera de los documentos especialmente tarifados cuando se haya encargado aparte al Arquitecto.

Los honorarios correspondientes á la dirección se abonarán al cumplimiento de los plazos convenidos previamente con el propietario. A falta de convenio, el Arquitecto tendrá derecho á percibirlos por terceras partes al cubrir la construcción, al terminar la obra y al presentar la liquidación final.

Los honorarios no satisfechos dentro de los dos meses subsiguientes á la presentación de la minuta devengarán desde la fecha de ésta un interés de 5 por 100 anual.

En los casos en que la dirección de las obras se remunerare con un sueldo anual, se considerará como tipo regulador mínimo el de 5.000 pesetas, siempre que el Arquitecto pueda dirigir otros trabajos, y el de 10.000 si no le está permitido dirigir simultáneamente otras construcciones; entendiéndose que habrán de satisfacerse además

los honorarios correspondientes al proyecto en conjunto ó á sus diversas partes con arreglo á esta tarifa primera.

En todo caso se le abonarán los sueldos ó jornales del personal facultativo ó práctico que, á su juicio, demanden los trabajos.

Los planos y dibujos son de propiedad exclusiva del Arquitecto, con arreglo á lo dispuesto por las leyes vigentes, á no mediar convenio con el propietario ó adquisición por parte de éste del expresado derecho de propiedad.

Los Arquitectos tendrán la facultad de estampar ó gravar su nombre y apellidos en un lugar preferente de la construcción.

Si el Arquitecto fuese á la vez contratista de la obra, no tendrá derecho á honorarios por el proyecto ni por la dirección.

CAPITULO II

Obras que no sean de nueva planta.

TARIFA II

Honorarios correspondientes á obra de reforma, reparación y demolición.

Cuando las obras de reforma ó reparación no exijan planos, Memoria, pliego de condiciones, presupuesto ni otro estudio especial, los honorarios correspondientes á la primera visita, seguida de informe verbal ó escrito, serán de 50 pesetas, y de 10 cada una de las sucesivas.

Cuando las obras exijan un proyecto desarrollado en las condiciones apropiadas al caso y al modo de ejecución de las obras, compuesto de los planos y documentos necesarios, se considerarán para el percibo de honorarios como obras de nueva planta.

Cuando para la ejecución de estas obras solo sea preciso alguno ó algunos de los documentos del proyecto, se percibirá el importe de éstos por separado, y se abonarán además por la dirección los honorarios indicados en el primer párrafo de esta tarifa.

En las obras de reparación, demolición ó consolidación que ofrezcan peligros especiales para los operarios ú otras personas, ó que comprometan la seguridad de la construcción, y, por lo tanto, impongan grave responsabilidad al Arquitecto, los honorarios de la dirección serán el triple de los establecidos anteriormente para los casos ordinarios.

Los honorarios de los Arquitectos del Estado por las obras de construcción, reforma ó reparación de los edificios dependientes de los diversos Ministerios y demás Centros administrativos, se regularán también por las presentes tarifas.

CAPITULO III

Deslinde de terrenos, solares y edificios.

Se entiende por *terreno*, á los efectos de esta tarifa, el que no esté comprendido en los planos del interior ó del ensanche de una población, ni se destine á la construcción de casas para habitación del propietario ó de otras personas.

Se entiende por *solar* la porción de terreno, ya esté comprendida en los planos del interior ó del ensanche, ya fuera de estos límites, que se destine á la construcción de casa-habitación, aunque quede en él parte descubierta, siempre que esté cercada y dedicada á patios, jardines, etcétera.

En los casos en que todavía pueda ofrecer duda esta clasificación, se entenderá por *solar* la porción de terreno cuyo valor se aprecie por las unidades superficiales empleadas en la localidad para la medición y venta de solares, siempre que el precio de esta unidad sea igual ó mayor que el cuádruple del valor medio correspondiente de las heredades, huertas ó terrenos del mismo término municipal.

TARIFA III

Honorarios correspondientes á los deslindes de terrenos, solares y edificios.

Deslinde de terrenos.—Si se ejecuta sobre los mismos sin levantar plano, ya sea con acta, ya sin ella, 0 50 pesetas por metro lineal de perímetro deslindado. Levantando el plano, una peseta por metro.

Deslinde de solares.—Si se ejecuta sobre el terreno sin levantar plano, y ya sea con acta, ya sin ella, una peseta por metro lineal de perímetro deslindado. Levantando el plano, dos pesetas por metro.

Deslinde de edificios (cuando no esté incluido entre los trabajos correspondientes a las obras de nueva planta).—Si se ejecuta sobre el terreno sin levantar plano, y ya sea con acta, ya sin ella, dos pesetas por metro lineal del perímetro deslindado en la base, y si hubiera necesidad ó conveniencia de deslindar una parte cualquiera del perímetro de las plantas superiores se añadirán dos pesetas por cada metro lineal deslindado. Si se levanta el plano, cuatro pesetas por cada metro lineal de perímetro deslindado, ya sea de planta baja, ya de las superiores.

El mínimum de percepción para estos honorarios será el de 15 pesetas para los deslindes de terrenos, el de 20 pesetas para los de los solares y el de 25 para los de edificios, no levantando el plano; en el caso de que se entregue éste, las cifras mínimas de honorarios serán dobles de las anteriores. Cuando después de practicado el deslinde se lleve á cabo el amojonamiento se aumentarán los honorarios de esta tarifa en un 50 por 100, sin perjuicio del abono de los jornales y materiales empleados en esta operación, que se hará aparte por el propietario.

Los honorarios por la determinación de alineación ó rasantes de una población ó parte de ella se fijarán con arreglo á esta tarifa; en el caso de que además se midan ó se tasan las superficies expropiables ó apropiables, se aplicarán á estos trabajos las tarifas de medición y de tasación de solares.

(Se concluirá).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Esta Corporación, en sesión celebrada el 29 del próximo pasado mes de Octubre, acordó recomendar á los Maestros de esta provincia, la inclusión en los respectivos presupuestos escolares y adquisición para la enseñanza de la Agricultura en sus escuelas, de la *Cartilla Agrícola*, premiada en el concurso abierto por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 15 de Agosto de 1903.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que tenga el debido cumplimiento el referido acuerdo y llegue á conocimiento de los Maestros.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Luis Fuentes.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

COMISION PROVINCIAL

Terminado el plazo de diez días que para oír reclamaciones contra el acuerdo de proceder á la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio de la Diputación y demás edificios provinciales se insertó en el *Boletín oficial* de 20 de Octubre úl-

timo, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna, la Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, ha acordado anunciar la oportuna subasta para verificar dichas obras, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y Negociado correspondiente, todos los días laborables y durante las horas de oficina.

El acto de la subasta se verificará á los treinta días siguientes del en que éste se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en el local de la Corporación ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue, de un Diputado provincial representando la Corporación, del Arquitecto de la misma y Secretario, y hora de las once de su mañana y con sujeción en un todo á dichos pliegos y formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional para concurrir á esta subasta es la de 567 pesetas 18 céntimos, y la definitiva la de 1.134 pesetas 36 céntimos, equivalentes al 5 y 10 por 100 del importe total de la obra, fijados en el presupuesto en 11.343 pesetas 60 céntimos.

En el Negociado correspondiente de Secretaría, además de estar de manifiesto los pliegos de condiciones, se facilitarán cuantos antecedentes se necesiten hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al siguiente modelo de proposición, en papel sellado de la clase 11.^a y acompañados de la cédula personal del proponente y resguardo del documento que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, y todo dentro de un sobre cerrado y rubricado por el proponente, dirigido al Presidente del acto de subasta para verificar la instalación del alumbrado eléctrico en la Diputación provincial de Guadalajara y Establecimientos provinciales de la misma.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Venancio Corral.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de....., y habitante en..... enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para instalar el alumbrado eléctrico en el Palacio de la Diputación provincial de Guadalajara, Hospital provincial, Casa de Maternidad y Expositos y Cárcel Correccional de dicha Capital, se obliga á ejecutar dichas obras con arreglo en un todo á las condiciones fijadas en dichos pliegos por la cantidad de (en letra).

(Fecha en letra y firma del proponente.)

8.^a Inspección de Montes.—Distrito de Guadalajara.

Acordada por esta Inspección la celebración de las primeras y segundas subastas para la enajenación del aprovechamiento de pastos consignados en el plan vigente en los montes públicos que se expresan en la siguiente relación, los Sres. Alcaldes dispondrán lo conveniente para que se lleven á efecto con arreglo á las formalidades establecidas en los días y horas que se indican en la misma.

Dichos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO					Tasación Pesetas.	Dia y hora de la 1.ª subasta	Dia y hora de la 2.ª subasta
		Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayer.	Menor.			
Cantalojas.....	15	1.100	400	»	»	»	950	22 Nbre 1905 á las 12	11 Dbre. 1905 á las 12
Barriopedro	40	200	»	»	»	»	150	23 id. id. id.	12 id. id. id.
Huertapelayo.....	63	100	30	»	»	»	120	25 id. id. á las 11...	14 id. id. á las 11.
Idem.....	64	130	20	»	»	»	127 50	25 id. id. á las 12...	14 id. id. á las 12.
Torrecañada de Valles.	74	400	»	»	»	»	400	22 id. id. id.	11 id. id. id.
Anchuela Pedregal (Señorío de Molina)...	112	500	»	15	15	»	465	29 id. id. id.	18 id. id. id.
Baños (Fuembellida)....	117	700	»	»	»	»	525	22 id. id. á las 11...	11 id. id. á las 11.
Idem id.....	118	600	»	5	10	5	500	22 id. id. á las 12...	11 id. id. á las 12.
Corduente.....	128	800	»	50	10	»	800	22 id. id. id.	11 id. id. id.
Cubillejo de la Sierra ...	129	1.000	20	15	»	»	832 50	25 id. id. id.	14 id. id. id.
Cubillejo del Sitio y de la Sierra	132	150	»	»	»	»	112 50	24 id. id. id.	13 id. id. id.
Checa (Señorío de Molina)	134	6.000	300	50	»	»	3.400	24 id. id. id.	13 id. id. id.
Fuentelsaz	140	350	»	»	»	»	262 50	27 id. id. id.	15 id. id. id.
Hombrados (Señorío de Molina).....	142	2.000	200	20	»	»	2.500	23 id. id. id.	12 id. id. id.
Lebrancón (Torote)....	144	400	20	10	10	»	410	23 id. id. á las 9....	12 id. id. á las 9.
Idem id.....	145	150	»	»	»	»	112 50	23 id. id. á las 10...	12 id. id. á las 10.
Idem id.....	147	500	»	»	»	»	375	23 id. id. á las 11...	12 id. id. á las 11.
Idem.....	148	450	20	»	»	»	367 50	23 id. id. á las 12...	12 id. id. á las 12.
Orea	157	500	20	»	»	»	405	25 id. id. id.	14 id. id. id.
Peralejos.....	165	200	»	»	»	»	150	23 id. id. á las 10...	12 id. id. á las 10.
Idem.....	166	400	20	»	»	»	330	23 id. id. á las 11...	12 id. id. á las 11.
Idem.....	167	200	50	»	»	»	225	23 id. id. á las 12...	12 id. id. á las 12.
Pinilla de Molina	168	200	10	»	»	»	165	22 id. id. á las 11...	11 id. id. á las 11.
Idem.....	169	»	»	10	20	»	110	22 id. id. á las 12...	11 id. id. á las 12.
El Pobo.....	172	700	30	»	»	»	570	22 id. id. á las 10...	11 id. id. á las 10.
Idem.....	177	600	»	»	»	»	450	22 id. id. á las 11...	11 id. id. á las 11.
Idem (Pedregal).....	178	300	»	»	»	»	225	22 id. id. á las 12...	11 id. id. á las 12.
Billo (Señorío de Molina)	185	1.500	»	»	»	»	1.125	23 id. id. á las 10...	12 id. id. á las 10.
Idem id.....	186	500	»	30	40	»	580	23 id. id. á las 11...	12 id. id. á las 11.
Idem.....	187	400	50	»	»	»	375	23 id. id. á las 12...	12 id. id. á las 12.
Terraza (Ventosa).....	197	100	»	25	30	»	237 50	24 id. id. á las 11...	13 id. id. á las 11.
Idem (Teroleja).....	198	»	»	30	25	20	197 50	24 id. id. á las 10...	13 id. id. á las 10.
Idem (Ventosa).....	199	150	»	20	20	10	247 50	24 id. id. á las 12...	13 id. id. á las 12.
Anuñón	218	300	50	»	»	»	300	22 id. id. id.	11 id. id. id.
Tendilla.....	222	350	»	»	»	»	262 50	25 id. id. id.	14 id. id. id.
Cantalojas (Comunidad de Ayllón)	»	1.600	600	»	»	»	2.100	22 id. id. á las 11...	11 id. id. á las 11.
		23.530	1.840	280	180	35	20.465		

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

Formado el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios para el año próximo de 1906, y debiendo ser discutido y aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, se señala el día 18 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para la celebración de la Junta que con tal objeto se reunirá en las salas Consistoriales de esta villa; y si por falta de número no pudiera tener lugar, se cita á nueva reunión para el día 27 del mismo mes y hora, y en ella se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Sacedón 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Alique.

LORANCA DE TAJUÑA

Habiendo resultado negativas por falta de licitador las subastas con venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1906, de esta villa, se arriendan á la exclusiva, durante dicho

ejercicio, las especies comprendidas en los grupos de líquidos, carnes y sal, á cuyo efecto, la primera subasta tendrá lugar en las Juntas Consistoriales de esta villa el día 22 del mes corriente, de doce á una de su tarde, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase negativa, se celebrará segunda subasta en el sitio de la primera, el día 30 de los corrientes, de doce á una de su tarde, y si también resultase negativa, se celebrará la tercera y última subasta, el día 9 de Diciembre próximo venidero, de doce á una de su tarde, en el sitio de las dos anteriores.

Loranca de Tajuña 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Burgo.

La subasta de arriendo de pesas y medidas de uso forzoso de este término municipal para el ejercicio próximo venidero de 1906, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 22 del mes actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual está de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase negativa por falta de licitador se celebrará una segunda subasta en el sitio de la primera, el día 30 del mes actual, de once á doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Loranca de Tajuña 7 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Felipe Burgos.

TERRAZA.

Por el Alcalde pedáneo del agregado Ventosa, se me participa hallarse depositado en aquella Alcaldía un macho mular de pelo negro, alzada 7 cuartas próximamente, de unos 15 años de edad, con lunares en las costillas, un bulto encima de los hombros y herrado de las cuatro extremidades, cuya caballería ha sido hallada en aquél término desmandada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle, previos los gastos ocasionados.

Terraza 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde,
Santiago Gomez.

TORREJON DEL REY

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y por delegación del Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido, ha reconocido D. Angel Valle, veterinario de la capital, el ganado lanar del vecino de esta villa D. Martín Rubio Amor, de cuyo reconocimiento resulta hallarse completamente curado de la enfermedad variolosa que ha padecido, por lo cual ha sido dado de alta.

Torrejón del Rey 4 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Jesús Tortuero.

ILLANA

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia se tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos correspondientes á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1906. La primera subasta tendrá lugar el día 16 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría de este municipio; y si ésta fuese negativa, tendrá lugar la segunda el 26 de dicho mes, á la hora y en el local indicados.

Illana 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde,
Lorenzo Fuerte.

CASTILFORTE

Se halla vacante la plaza de practicante de medicina y cirugía, por terminación del contrato del que la desempeñaba.

Dicha plaza, para la que se admiten solicitudes por término de 15 días, puede producir sobre 80 fanegas de trigo y dos celemines por individuo que se afeite y carga de leña por vecino.

Para obtener la plaza de referencia, es necesario presentar el título correspondiente y certificado de buena conducta.

Castilforte 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde,
Felipe Calvo.

ROMANONES

No habiéndose podido celebrar la segunda su-

basta por falta de asistencia de Concejales, que se celebró en 31 de Octubre último, para el arriendo de los derechos de los ramos de consumos á venta libre para el año 1906, se ha acordado, por tanto, se celebre una nueva subasta, para lo cual tendrá lugar en esta sala Consistorial el día 15 del presente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base en las anteriores, estando de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones en los días hábiles, como así bien lo estará en el acto de que se trata.

Romanones 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde,
Marcos Lopez.

PÁLMACES DE JADRAQUE

Habiendo resultado del reconocimiento practicado en el ganado lanar de María Cuenca García, de esta vecindad, y aparceros, y según la misma dió cuenta á esta Alcaldía, hallarse invadido de la enfermedad variolosa, la Junta municipal de Sanidad ha señalado como coto ó lazareto para dicho rebaño desde el camino de Palmaces á Angón, hasta el Vallejo de los Monigares, por la parte del Suroeste los términos municipales de Angón y Negredo, y por la parte del Poniente las labores de la Dehesa de este pueblo, en cuyo centro se hallan los sitios denominados Valondillo, Cabeza ovila, las Navas, Humedales, Monigares y otros, y como abrevaderos el arroyo de las Navas y demás que se hallan dentro de dicho terreno.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de este vecindario y pueblos limítrofes.

Palmaces de Jadraque 6 de Noviembre de 1905.—
El Alcalde, Gervasio Lozano.

GALAPAGOS.

Para cubrir el déficit de 1.215'18 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 180.000 kilogramos, á 50 céntimos cada 100 kilos, suman 900 pesetas.

Patatas; otro ídem de 20.945 ídem, á 55 céntimos los 100 kilos, hacen 115'19 ptas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 50.000 ídem, á 40 cént. los 100 kilos, hacen 200 pesetas.

Total, 1.215'19 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Galápagos 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde,
Manuel de las Heras.

BERNINCHES.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, por término de quince días.

La matrícula industrial, por id.

Igualmente lo está el presupuesto municipal ordinario para el año 1906.

Berninches 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde,
Tomás Lopez.

CORCOLES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906.

Córcoles 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

CENTENERA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1904, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente lo está la matrícula industrial, por diez días.

Centenera 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Angel Sacristan.

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Habiendo sido invadidos de epidemia variolosa los restantes ganados laneros de esta villa que se hallaban sanos, se les ha señalado para su aislamiento todo el término.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Alpedrete de la Sierra 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Aniceto Garcia.

TOMELLOSA.

Desde el día 31 de Octubre, se halla depositada en esta Alcaldía una mula de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla.

Tomellosa 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Martínez.

Señas.

Una mula negra, baciblanca, alzada seis cuartas y media, pelos blancos en las rozaduras, procedentes del tiro, tuerta del ojo izquierdo, representa tener unos veinte años de edad, herrada de las cuatro extremidades.

EL CASAR DE TALAMANCA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del año 1904, para oír reclamaciones; pasado que sea no serán admitidas.

El Casar de Talamanca 3 de Noviembre de 1905. El Alcalde, Juan Laso.

BRIHUEGA

El padrón de carruajes de lujo formado por esta Alcaldía para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brihuega 6 de Noviembre 1905.—El Alcalde, Julián Peña.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, los repartimientos para el próximo año 1906, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

Trillo.	Yélamos de Abajo.
Sotoea.	Fuentenovilla.
Villaviciosa.	Riva de Santiuste.
Semillas.	Negredo.
Espinosa de Henares.	Poveda de la Sierra.
Valdenoches.	Aldeanueva de Guad. ^a
Huetos.	Las Cabezadas.
Garbajosa.	Duron.
Cencovillas.	Riosalido.
Cñzar.	Renales.
Valverde.	Corronteras.
Cubillejo del Sitio.	Canales de Molina.
Miralrio.	Abanades.
Tomellosa.	Uceda.
Camaisábalos.	Yélamos de Arriba.
Archilla.	Hontanillas.
Gascueña.	Renera.
Mondejar.	Navas de Jadraque.
Palancares.	A doves.
Cillas.	San Andrés Congosto.
Torresaviñán.	Azañón.
Sacedón.	Valhermoso.
Pardos.	Torrejón del Rey.
Tartanedo.	Sacesorbo.

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Pozancos.	Hontanillas.
Semillas.	Yélamos de Arriba.
Poveda de la Sierra.	Auñon.
Las Cabezadas.	Almadrones.
Garbajosa.	

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, la de los pueblos que á continuación se expresan, por término de diez días.

Valtablado del Rio.	Valferm.º de las Monjas
Milmarcos.	Semillas.
Duron.	Auñon.
Uceda.	Torrejón del Rey.
Valhermoso.	Sacecorbo.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**PASTRANA**

El Juzgado de instrucción de Pastrana, en providencia de hoy, acordó las citaciones de los cónyuges Carmen Jimenez Lora y José Gonzalez Carmona, ambulantes, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa por robo de dos caballerías menores; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pastrana 6 de Noviembre de 1905.—El Escribano, Ricardo Blaquez.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Octubre 1905.
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)...	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	2	3	2	10	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	15	21
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis aguda.....	»	1	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7
Pneumonía.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
Diarrea en menores de dos años.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Hernias, obstrucciones intestinales...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado.....	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	8	8	7	15	4	3	2	»	3	2	»	1	»	»	24	29	53
Totales por edades.....	16		22		7		2		5		1		»		53		

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	11	1	»	28	»	»	»	»	»	53

Guadalajara 4 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Angel Campos.—El Secretario del Ayun-
tamiento, Ramón Corrales.